

**Pais**

---

## **CC anula sanción contra jueza Yassmin Barrios**

**JOSÉ DAVID LÓPEZ**

---

La Corte de Constitucionalidad (CC) revocó la amonestación contra Yassmin Barrios, presidenta del Tribunal A de Mayor Riesgo, emitida por su actuar durante el juicio por genocidio contra los militares José Efraín Ríos Montt y José Mauricio Rodríguez Sánchez.

El máximo tribunal del país estableció, que el Tribunal de Honor del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala (CANG) y la Asamblea de Presidentes de los Colegios Profesionales no tienen la capacidad para sancionar a los jueces, ya que están protegidos por la Ley de la Carrera Judicial.

Barrios accionó, mediante un amparo, luego de que en julio pasado la Sala de Apelaciones del Ramo Penal de Delitos de Femicidio ratificó una amonestación privada ordenada por la asamblea, la cual anteriormente había avalado y modificado la vertida por el Tribunal de Honor.

La CC argumentó que la función de estas entidades “es velar por la correcta aplicación del Código de Ética Profesional, y no el de calificar si se transgredieron artículos del Código Procesal Penal”.

### **El origen de la sanción**

En el inicio del debate que enfrentaron Ríos Montt y Rodríguez Sánchez, el abogado Francisco García Gudiel planteó una recusación contra Barrios y su compañero Pablo Xitumul, la cual fue rechazada y a la vez le valió para que la judicatura lo separara del caso.

Debido a esa decisión, el tribunal ordenó a los abogados Moisés Galindo y César Calderón, representantes en ese entonces de Rodríguez Sánchez, hacerse cargo de la defensa técnica del ex Jefe de Estado.

Después de ese fallo, Galindo presentó una denuncia contra Barrios ante el Tribunal de Honor del CANG, pues consideró que obligarlo a ejercer la defensa era una humillación pública, debido a su difusión por los medios de comunicación que estaban presentes en la audiencia. Asimismo, calificó ese veredicto como ilegal y falto de ética.

En abril de 2014, una año después del comienzo del juicio, la queja fue declarada con lugar por Tribunal de Honor, por lo que a Barrios se le impuso una amonestación pública, la suspensión temporal del ejercicio de abogada por un año, el pago de Q5 mil 40 y certificó lo conducente al Ministerio Público.

Tras la sentencia de ese órgano, la jueza presentó una apelación en la Asamblea de Presidentes, alegando que la misma “era injusta, arbitraria, ilegal y violatoria a la independencia judicial”; sin embargo, fue rechazada y la modificó a una sanción privada.

Sobre ello, la CC estipuló que el “Tribunal de Honor no podía calificar si la orden –dictada por Barrios– de ejercer una defensa técnica “sin preguntarle, sino ordenarle” al abogado violó derechos del sindicato o los derechos del abogado denunciante, pues esas inferencias deben realizarlas los tribunales”.

Guatemala, Miércoles 11 de Marzo de 2015

Imprimir

Copyright © 2015 Aldea Global, S. A. Todos los Derechos Reservados

